

Resolución No. 1640 De

20 MAR. 2019

76-10000

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 3716 DEL 14 DE JULIO DE 2.017 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA – SEMICERRADO – EXTERNADO MEDIA JORNADA.

EL DIRECTOR REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No.5255 del 30 de abril de 2018, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, Ley 1878 de 2018 y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Resolución No. 1640 De 20 MAR. 2019

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del Cauca mediante Resolución 3716 del 14 de Julio de 2.017 otorgo licencia de funcionamiento Bienal por termino de Dos (02) años a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** Modalidad **SEMICERRADO – EXTERNADO MEDIA JORNADA**.

Que mediante oficio de fecha 2019-01-22 bajo radicado No. E-2019-027956-7600 la Representante de la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** Modalidad **SEMICERRADO – EXTERNADO MEDIA JORNADA**, presento escrito solicitando cambio de domicilio para la mencionada modalidad en el Municipio de Santiago de Cali con sede operativa ubicada en la Carrera 27 No. 6-64 del Barrio el Cedro Municipio de Santiago de Cali Valle, para una nueva sede operativa ubicada en la Carrera 24 A No. 6 – 58 Barrio el Cedro del Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca.

Que el equipo interdisciplinario de la oficina de aseguramiento a la calidad el día 08 de Marzo de 2019 realizo visita con el objetivo de realizar verificación de infraestructura por cambio de sede de la unidad de servicio de la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA** Modalidad **SEMICERRADO – EXTERNADO MEDIA JORNADA**, a la sede operativa ubicada en la Carrera 24 A No. 6 – 58 Barrio el Cedro del Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca, de acuerdo a los requisitos técnicos – administrativos a la **ONG CRECER EN FAMILIA** exigidos según normatividad vigente, con el propósito de dar el concepto técnico y garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar.

Que mediante acta de visita de fecha 08 de Marzo de 2019, se emitió un concepto técnico favorable para realizar el cambio de sede de la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA** Modalidad **SEMICERRADO – EXTERNADO MEDIA JORNADA**, a la nueva sede ubicada en la Carrera 24 A No. 6 – 58 Barrio el Cedro del Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca y que según la verificación de la infraestructura esta nueva sede contara con la misma capacidad instalada.

Que en ocasión a lo anterior es necesario modificar el Artículo Quinto de la Resolución 3716 del 14 de Julio de 2.017 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** Modalidad **SEMICERRADO – EXTERNADO MEDIA JORNADA**, respecto a la dirección de la sede operativa autorizada para prestar el servicio la cual es: Carrera 24 A No. 6 – 58 Barrio el Cedro del Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

Resolución No. 1640 De 20 MAR. 2019
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar el Artículo Quinto de la Resolución 3716 del 14 de Julio de 2.017 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** Modalidad **SEMICERRADO – EXTERNADO MEDIA JORNADA**, respecto a la dirección de la sede operativa autorizada para prestar el servicio la cual es: Carrera 24 A No. 6 – 58 Barrio el Cedro del Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO. – Confirmar en las demás partes la Resolución No. 3716 del 14 de Julio de 2.017.

ARTÍCULO TERCERO.- Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO QUINTO - Vigencia. - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

20 MAR. 2019

Dada en Santiago de Cali, a los

WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO
Director (E) ICBF Regional Valle

Aprobó: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Yerli Andrea Lucumi – Abogada – Grupo Jurídico

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Enviado el: viernes, 22 de marzo de 2019 10:58 a.m.
Para: 'Lider calidad y linea tecnica Ong crecer familia'
Asunto: RE: NOTIFICACION LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.
Datos adjuntos: RESOLUCION 1460 DEL 20-03-19 ONG CRECER EN FAMILIA MODIFICATORIA.pdf

Importancia: Alta

Marca de seguimiento: Seguimiento.
Estado de marca: Marcado

76-20000

NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los 22 días del mes de Marzo de 2019, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 1640 de fecha 20 de Marzo 2019, por medio de la cual se modifica la Resolución 3716 del 14 de Julio de 2017 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** Modalidad – SEMICERRADO – EXTERNADO MEDIA JORNADA, esta notificación se hace a la Representante legal de la Entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**. Al notificado (a) se le hace él envío de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: SULAMITA KAIM TORRES

EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Lider calidad y linea tecnica Ong crecer familia
<crecerenfamilialidercalidad@gmail.com>
Enviado el: viernes, 22 de marzo de 2019 10:44 a.m.
Para: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Asunto: Re: NOTIFICACION LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

Buen día:

Por medio de la presente me permito informar conforme al Artículo 56 de la Ley 1437/2011 que ACEPTO se realice notificación electrónica de la Licencia de Funcionamiento modificatoria de la entidad ONG CRECER EN FAMILIA.

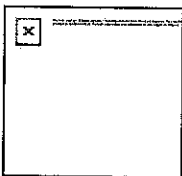
Cordial Saludo,

ONG CRECER EN FAMILIA

Zulamita Ana Liliana Kaim Torres

Representante Legal

Deseos de prosperidad, éxito y bienestar para este día...



Claudia Carolina Hernández
Especialista de área: Lider de Calidad SGI- Contratista
ONG Crecer en Familia
PBX. (57) 334 54 44 – Cel: 316 629 50 30
Carrera 27 número 6 - 64 Barrio El Cedro
crecerenfamilialidercalidad@gmail.com



La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos y anexos contiene información de carácter confidencial y/o privilegiada, y se envían a la atención única y exclusiva de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin previa autorización, puede ser causal de delito, dado que la mayor parte de las personas y nombres aquí revelados son de adolescentes y jóvenes amparados por la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006, la cual estipula que esta población está bajo la protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

El vie., 22 mar. 2019 a las 10:28, Yerli Andrea Lucumi Gomez (<Yerli.Lucumi@icbf.gov.co>) escribió:

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Líder calidad y línea técnica Ong crecer familia
<crecerenfamilialidercalidad@gmail.com>
Enviado el: viernes, 22 de marzo de 2019 01:51 p.m.
Para: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Asunto: Fwd: NOTIFICACION LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.
Datos adjuntos: RESOLUCION 1460 DEL 20-03-19 ONG CRECER EN FAMILIA MODIFICATORIA.pdf

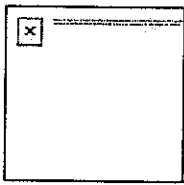
Cordial saludo,

Mediante el presente me permito solicitar respetuosamente la renuncia a término de ejecutoria de la Resolución No. 1640 de fecha 20 de Marzo 2019 , en el evento en que entienda y acepte el contenido de la resolución.

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

Gracias por la atención al presente.

Deseos de prosperidad, éxito y bienestar para este día...



Claudia Carolina Hernández
Especialista de área: Líder de Calidad SGI- Contratista
ONG Crecer en Familia
PBX. (57) 334 54 44 – Cel: 316 629 50 30
Carrera 27 número 6 - 64 Barrio El Cedro
crecerenfamilialidercalidad@gmail.com



La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos y anexos contiene información de carácter confidencial y/o privilegiada, y se envían a la atención única y exclusiva de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin previa autorización, puede ser causal de delito, dado que la mayor parte de las personas y nombres aquí revelados son de adolescentes y jóvenes amparados por la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006, la cual estipula que esta población está bajo la protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

----- Forwarded message -----

From: **Yerli Andrea Lucumi Gomez** <Yerli.Lucumi@icbf.gov.co>

Date: vie., 22 mar. 2019 a las 10:58

Subject: RE: NOTIFICACION LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

To: Líder calidad y línea técnica Ong crecer familia <crecerenfamilialidercalidad@gmail.com>

76-20000

NOTIFICACION ELECTRONICA

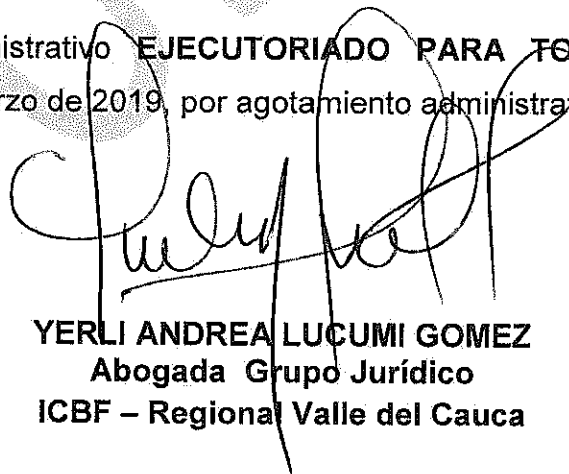
76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 1640 DE FECHA 20 DE MARZO 2019

En Santiago Cali, a los 26 días del mes de Marzo del año 2019 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 1640 del 20 de Marzo de 2019, por la cual se modifica la Resolución 3716 del 14 de Julio de 2017 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, modalidad **SEMICERRADO -EXTERNADO MEDIA JORNADA**, fue notificada electrónicamente el día 22 del mes de Marzo de 2019, a la señora **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 31.275.044, en calidad de Representante legal de la mencionada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 26 de Marzo de 2019, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca